

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 23 de febrero de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une los Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J. A.
ALJARAQUE	3.390.000	1.695.000	1.316.337
ALMONASTER LA REAL	2.640.000	1.250.000	970.750
ARROYOMOLINOS DE LEON	3.360.000	1.588.550	1.233.668
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	5.804.406	2.902.203	2.253.851
CALA	4.972.000	1.612.000	1.251.879
CAMPILLO, EL	3.835.122	1.917.561	1.489.178
CAMPOFRIO	4.708.190	2.354.000	1.828.116
CERRO DE ANDEVALO, EL	3.180.888	1.590.444	1.235.139
CORTEGANA	9.999.552	3.999.210	3.105.787
CORTELAZOR	2.788.210	1.386.387	1.076.668
CUMBRES MAYORES	11.607.750	5.330.790	4.139.892
CHUCENA	2.185.000	1.092.500	848.436
ENCINASOLA	7.816.353	1.618.400	1.256.849
FUENTEHERIDOS	1.064.000	500.000	388.300
GIBRALEON	2.317.992	1.058.992	822.413
GRANADO, EL	2.834.484	1.409.031	1.094.253
HIGUERA DE LA SIERRA	6.456.040	3.228.020	2.506.880
LUCENA DEL FUERTO	3.830.224	1.669.776	1.296.748
NAVA, LA	3.528.000	1.656.920	1.286.764
NERVA	4.975.300	2.487.650	1.931.909
PATERNA DEL CAMPO	2.715.318	1.357.659	1.054.358
PUEBLA DE GUZMAN	12.644.100	5.692.783	4.421.015
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	2.903.576	1.451.788	1.127.459
SANTA ANA LA REAL	3.696.000	1.203.500	934.638
SANTA OLALLA DE CALA	4.977.790	2.266.816	1.760.409
VILLALBA DEL ALCOR	2.941.172	1.470.586	1.142.057
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	1.910.580	955.290	741.878
VILLARRASA	4.069.340	1.987.876	1.543.785
ZALAMEA LA REAL	3.421.154	1.693.900	1.315.483
TOTAL	130.572.541	58.427.632	45.374.899

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 7,66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España o los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de febrero de 1990.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de febrero de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Par la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J. A.
HUESA	6.000.000	3.000.000	2.329.800
LINARES	10.276.558	5.138.278	3.950.386
TOTAL	16.276.558	8.138.278	6.320.186

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 7,66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la vo-

loración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de febrero de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J. A.
AGUADULCE	1.251.615	321.213	249.454
ALCALA DEL RIO	1.500.000	750.000	582.450
AZNALCAZAR	4.233.861	2.116.930	1.644.008
BENACAZON	726.354	363.177	282.043
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	46.562.828	23.281.414	18.080.346
CAMPANA, LA	3.524.594	1.762.297	1.368.600
CAÑADA DEL ROSAL	1.716.553	858.276	666.537
CARHONA	5.872.480	2.936.240	2.280.284
ESTEPA	2.728.472	1.364.236	1.059.466
GERENA	7.413.773	3.706.886	2.878.768
HUEVAR	4.855.054	2.322.052	1.803.305
LORA DEL RIO	26.525.297	13.262.648	10.299.772
LUISIANA, LA	5.269.386	2.634.693	2.046.103
PARADAS	5.481.076	2.740.538	2.128.302
PEDROGO, EL	2.718.810	1.359.405	1.055.714
RODA DE ANDALUCIA, LA	1.183.800	130.100	101.036
RUBIO, EL	1.858.245	929.122	721.556
SAN NICOLAS DEL PUERTO	1.000.000	500.000	388.300
SANLUCAR LA MAYOR	3.403.962	1.701.981	1.321.758
SANTIPONCE	1.726.796	863.398	670.515
SAUCEJO, EL	782.518	160.421	124.583
UMBRETE	10.753.320	5.376.660	4.175.514
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.260.680	2.130.340	1.654.422
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	1.000.000	300.000	232.980
TOTAL	146.349.474	71.872.027	55.815.816

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, (Consejería de Obras Públicas y Transportes), para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuito de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, publicado en el B.O.P. número 26 de fecha 1 de febrero de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera bajo el número 10.434. Parcela de terreno urbano sita en Barriada de La Milagrosa, con una superficie de veinticinco mil novecientos noventa metros cuadrados. Tiene forma irregular. Linda: al Norte, con calle La Milagrosa, traseras de viviendas sitas en dicha calle y parcelas segregadas registrales números 10.437 y 10.438; al Sur, con finca de D. Antonio Copado Guerrero; al Este, con finca de D. Eduardo Bocanegra y al Oeste, con finca de D. Miguel Rosa Sánchez y finca segregada, registral 10.438.

En el interior de esta finca se encuentran enclavadas las dqs fincas segregadas registrales números 10.435 y 10.436.

La indicada finca está sometido a dos condiciones resolutorias que constan en la escritura de adquisición de la misma.

Sevilla, 26 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de uno parcelo sito en las proximidades de la barriada Trece de Enero, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).